

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 54/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja S.A. contra Flora Isabel Cantabrana Barrasa, Esteban Cantabrana Rioja, Florentina Barrasa Ruiz, sobre reclamación de cantidad (cuantía 556.702 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 10 de mayo, 14 de junio y 15 de julio de 1993, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261, a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Heredad sita en la localidad de Baños de Rioja, al sitio de Real, de 47 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Reg. de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1007, folio 72, finca 1.332. Tipo valoración: 800.000 ptas.

— Pajar sito en Baños de Rioja, en Carretera de Baños, de 64 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 808, folio 77 vuelta, finca 365. Tipo de valoración: 150.000 ptas.

— Heredad sita en Baños de Rioja, al sitio de Chopera o Prado, de 5 áreas y 22 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Prop. de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 91, folio 166, finca 1.054. Tipo de valoración: 200.000 ptas.

Dado en Logroño, a 3 de Febrero de 1993.

Edicto de subasta

III.E.240

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 117/91, seguido a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Angel Martínez Bujanda, Rosa Ramos Gómez, Pedro Delgado Moreno, Petra Carmona García, sobre reclamación de cantidad (cuantía 235.229 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 19 de abril, 19 de mayo y 17 de junio de 1993, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261, a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— 1/6 parte pro-indivisa del piso 1º, tipo N, en C/ Santos Ascarza n° 46, de Logroño. Inscrita al folio 140, libro 950, finca 19.047. Tipo de valoración: 650.000 ptas.

Dado en Logroño, a 2 de Febrero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.234

Dña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia n° 5 de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado por S.S.ª en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, n° 169/91 promovido por Menhir Hipotecario S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón contra Textil Quemada, S.A., en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 7 de Mayo de 1993; la segunda el 4 de Junio; y la tercera el 2 de Julio siempre a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Parcela de terreno, resto de otra mayor, sita en Logroño, en el denominado Polígono de Cantabria, señalado con el número 57, con una superficie de catorce mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y un metros cuadrados y linda: Norte, en línea de 83,74 metros con la carretera de Mendavia; Sur, en línea quebrada de 24,24 metros con parcela B y 79,65 metros con vía peatonal; Este, en línea quebrada de 24,24 metros con parcela B y quebrada de 118,62 metros y 56,70 metros con parcela segregada A; y Oeste, en línea de 43,91 metros con parcela segregada B y en línea quebrada de 103,05 metros, 2,05 metros, 2,55 metros, 4,60 metros, 2,65 metros y 14,60 metros con la parcela segregada C. Dentro de dicha finca existen las siguientes edificaciones: Pabellón industrial compuesto de diferentes edificaciones, que siguiendo el proceso de producción de fábrica son las siguientes: 1.— Resto del almacén de materias primas y taller, que dispone de una superficie de 261,648 metros cuadrados. 2.— Resto de Nave de Telares, situada a continuación de la descrita anteriormente, con una superficie de 2.432.726 metros cuadrados y almacén de productos acabados, está situada a continuación y paralela en el sentido longitudinal a la de los telares, separada de esta por un patio de diez metros de anchura que sirve para ventilación. Tiene una superficie esta nave de dos mil ochocientos setenta y dos con cinco metros cuadrados. El almacén de productos acabados, dispone de dos accesos con muelle y marquesina para una mayor comodidad en la carga de camiones. 4.— Resto de edificación, destinada a locales, para oficinas generales, así como aseos y vestuarios para el personal, situado en la fachada principal que tiene una superficie de 539,589 metros cuadrados, de los cuales se destinan 288 metros cuadrados a oficinas y el resto a aseos y vestuarios en dos zonas, con semisótano construido debajo de la planta de oficinas, con una superficie de 501,78 metros cuadrados. 5.— Edificaciones complementarias del conjunto: a) Sala de Calderas y depuradoras, constituyen un conjunto independiente, separado del conjunto de producción, se ha dispuesto al fondo de la parcela en un punto donde se pueda dar servicio a la totalidad y al mismo tiempo cerca del pozo de abastecimiento de agua. Tiene una superficie de seiscientos doce con ochocientos cuarenta y un metros cuadrados. b) Nave de tinte, está situada dentro de funcionamiento del conjunto, junto a la nave de acabados y directamente comunicada con ella. Tiene una superficie de seiscientos doce con ochocientos cuarenta y un metros cuadrados. B) Nave de tinte, está situada dentro del funcionamiento del conjunto, junto a la nave de acabados y directamente comunicada con ella. Tiene una superficie de trescientos treinta con cuarenta y nueve metros cuadrados. C) Nave de carbonizaje, emplazada como nave independiente, junto a la de acabado y siguiendo el proceso, comunicada con telares, por medio de un paso cubierto que atraviesa el patio. Tiene una superficie de 129,08 metros cuadrados. Valorada en ciento ochenta millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de enero de 1993.— La Magistrado-Juez.—